
BOLETIN ECLESIASTICO

DEL

OBISPADO DE SALAMANCA.

Esta publicacion oficial, que solo se hace para las Iglesias y Párrocos de la Diócesis, saldrá dos veces al mes en los días que el Prélado dispusiere. Las reclamaciones se dirijirán á la Secretaria de Cámara del Obispado

OBISPADO DE SALAMANCA.

El deseo de facilitar en cuanto está de nuestra parte el cumplimiento Pascual, y las demas consideraciones que Nos indujeron en el año anterior á espedir la Circular inserta en el núm. 3.º del Boletin eclesiástico correspondiente al lunes 11 de Febrero del mismo, Nos mueven en el presente á renovar en todas sus partes las instrucciones y facultades que contiene, con motivo de la proximidad del santo tiempo de Cuaresma. En su consecuencia autorizamos á los Párrocos, Ecónomos y encargados de las Parroquias para anticipar, segun su prudencia, el cumplimiento Pascual, abriéndole, si la necesidad así lo exige, una ó dos semanas antes del tiempo acostumbrado, pero en ningun caso antes de la Dominica segunda de Cuaresma. Asimismo facultamos á todos los Confesores para absolver de los *casos reservados* en la Diócesis desde el Miércoles de Ceniza hasta fin de Mayo del corriente año, guardando siempre la forma de la concesion de las licencias que tuvieren